

REPORTE SOBRE ECUADOR

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

142º Período de Sesión

Coalición de organizaciones

La Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH), La Asociación National Human Rights Network y el Consejo Nacional para la Defensa del Derecho Humano a la Salud (CNDDHS). tiene como misión: Desarrollar estrategias de investigación educación y divulgación desde enfoques críticos de los derechos humanos dirigidos a toda persona, comunidad, organizaciones, movimientos sociales, para contribuir desde la construcción de experiencias significativas con la transformación social fundada en los valores de justicia equidad igualdad libertad cooperación solidaridad honestidad y corresponsabilidad de acuerdo con el Estado Social de Derecho y de Justicia.

Septiembre, 2024

Reporte en atención al CCPR/C/ECU/QPR/7

Estado de emergencia (art. 4)

1. Estos estados de excepción están contemplados en los artículos 164 y 165 de la Constitución Nacional, que establece la existencia y regulación de los estados de excepción, desde mayo de 2021 a marzo de 2023 se contabilizan 42 Decretos de Estado de Excepción¹ el gobierno del presidente Daniel Noboa ha decretado hasta julio de 2024, 3 Estados de Excepción² con un duración de 60 días (pudiendo tener una prorrogar de 30 días), argumentado “conflicto interno armado” . La Corte Suprema Constitucional del Ecuador en su Dictamen 6-24-EE/24 considera:

“ ... el estado de excepción es un mecanismo de ultima ratio que no puede justificarse en la necesidad de optimizar las operaciones de la fuerza pública en la lucha contra el crimen organizado. Cuarto, que es posible limitar o suspender el ejercicio de ciertos derechos, tal limitación debe realizarse con estricto apego a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad establecidos en la Constitución. Quinto, el último inciso del artículo 166 de la Constitución establece que “las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción”

“...Recurrir de manera reiterada al estado de excepción desnaturaliza su carácter extraordinario y excepcional, y no permite atender los factores estructurales que provocan estos hechos... por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Dictaminar la inconstitucionalidad de la declaratoria de estado de excepción contenida en el decreto ejecutivo 275, que invoca como única causal la de conflicto armado interno o CANI... 2. Llamar la atención a la Presidencia de la República por incumplir los requisitos previstos en la Constitución para la declaratoria de un estado de excepción, reiterados por la jurisprudencia de esta Corte...”

Violación de los Derechos Humanos durante el Estado de Excepción.

2. Durante el Estado de Excepción en lo que va de 2024, se contabiliza por parte de la fiscalía 8 ejecuciones extrajudiciales³, fuentes son oficiales que estas cifras se quedan corta y podríamos estar sobre las 500 muerte, en virtud que se registran la mayoría de los asesinatos de la policía/ejército como enfrentamiento, dificultando que exista cifras reales de los hechos y de esta forma librando de responsabilidad los funcionarios de seguridad del Estado. Según declaraciones de Estaban Torres Cobo, viceministro del gobierno, dijo que la guerra contra las bandas armadas podría provocar muchas muertes y víctimas. "Va a ser sangriento, pero este es el cambio que necesitamos para tener un futuro mejor. No podemos posponer esta decisión a lo largo de los años, tenemos que tomar una decisión ahora"⁴
3. En el 8vo informe de evaluación de Ecuador ante el Comité Contra la Tortura⁵ en Julio de 2024, este organismo expresó preocupación por el incremento de violaciones a los derechos humanos durante el estado de Excepción:

Al Comité le preocupan las informaciones sobre violaciones a la Convención durante el estado de excepción, debido a excesos en la actuación de las Fuerzas Armadas en el mantenimiento de la seguridad pública, incluidos actos de tortura, detenciones ilegales y supuestas ejecuciones extrajudiciales... preocupan al Comité las informaciones que denuncian: a) detenciones prolongadas en régimen de incomunicación; b) detenciones arbitrarias, al haber sido efectuadas sin informar a la persona detenida de los motivos de la detención; c) dificultades en la notificación de la detención a un familiar o un tercero y/o representante legal; d) demoras y deficiencias en la prestación de los servicios de defensa pública, y he) deficiencias en el acceso a un examen médico independiente al ingresar a los centros de reclusión. Preocupan además al Comité las deficiencias que presenta el sistema de registro de personas privadas de libertad en debida articulación con las autoridades competentes del Poder Judicial y la Defensoría Pública, aunque toma nota de la labor que se está realizando para garantizar la optimización de la información y el censo de la población reclusa... Al Comité, en particular, le preocupan los informes recibidos en los que se describen situaciones de autogobierno y extorsión en las cárceles, falta de personal penitenciario y de seguridad, corrupción, ingreso de armas de fuego y estupefacientes, así como frecuentes motines y otros hechos violentos, entre ellos, la muerte de más de 680 personas

entre 2018 y 2023. Según las informaciones facilitadas por la delegación, desde 2019 se han emitido numerosas declaraciones de estado de excepción en las cárceles y, el 13 de enero de 2024... A este respecto, al Comité le preocupa que las medidas de carácter militar para responder a la crisis carcelaria han seguido adoptándose sin que se haya promovido un plan integral para abordar las causas sistémicas de dicha crisis con un enfoque de derechos humanos.

Personas privadas de libertad y condiciones de detención (arts. 6, 7, 9, 10, 14 y 26)

4. Organizaciones de Defensa de los Derechos Humanos en Ecuador han denunciado la práctica sistemática de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes que sufren personas privadas de la libertad y sus familias en el marco del conflicto armado interno desde enero de 2024. Aluden a prácticas como la restricción de agua potable y alimentación, encierros en celdas con gas pimienta, toallas mojadas con pimienta, golpes, azotes entre otras prácticas de tortura individual y colectiva resultado de la intervención militar en las cárceles del país.
5. Las familias han sido víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes al ser restringida la información sobre el estado de salud de su familiar detenido, lo que agrava el riesgo de la atención médica de las personas privadas de la libertad que pudieren requerirse. Además, se han reportado condiciones de detención que vulneran la dignidad y los Derechos Humanos, como:
 - Hacinamiento en celdas algunas de ellas con síntomas de tuberculosis, sin atención médica.
 - Restricción de acceso a medicamentos de personas con enfermedades catastróficas (VIH, tuberculosis) y con requerimientos quirúrgicos.
 - Restricción de servicios básicos como agua y luz.
 - Restricción de material de aseo y de uso personal (jabón, cepillo de dientes).
 - Destrucción de bienes personales no peligrosos.
 - Restricción espontánea de acceso a alimentación.
 - Inclusión de mujeres trans en pabellones de hombres.

(Comité Permanente por la defensa de los Derechos Humanos, 2024)

6. Es imperativo revisar los protocolos para garantizar el cumplimiento de esta responsabilidad como lo menciona el texto de la convención en el artículo 11: “Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción...”

7. Para el año 2022, el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), realizó el censo penitenciario, arrojando resultados incongruentes entre las cifras reales y las cifras que se reflejan en el censo, contabilizando una población de 31321. Según el informe de la CIDH de febrero de 2022, con motivo a su visita a Ecuador registra cifras que no son compatibles con el INEC. “Considerando la población penitenciaria reportada por el Estado (36.599 personas) y la capacidad de alojamiento (30.169)132, la CIDH observa que el nivel de sobrepoblación penitenciaria en términos numéricos equivale al 21.31%. Si bien este porcentaje no constituye una cifra tan alta en comparación con otros países de la región, la CIDH fue informada que los niveles de hacinamiento serían más elevados derivado de que la capacidad nominal declarada por el Estado se basaría únicamente en el número de camas, y no corresponde con la capacidad real de alojamiento.



fuente: INEC https://bit.ly/Visualizador_Censo_Penitenciario

8. Violencia en las cárceles: Según la CIDH⁶ en 2021 se registró 2021, la pérdida de 316 personas privadas de la libertad a consecuencia de los diferentes enfrentamientos internos y con las fuerzas de seguridad, violencia que se ha registrado mayormente por el control de las cárceles por parte de las organizaciones criminales que operan internamente en complicidad en la mayoría de los casos con la corrupción de funcionarios penitenciario.
9. En el informe Personas Privadas de Libertad 2022 se describe “ la CIDH fue informada sobre distintos actos de corrupción que impedirían el correcto funcionamiento del sistema y que éste protegiera los derechos de las personas privadas de libertad de acuerdo con los estándares internacionales en la materia. Así, según la información recibida, en las administraciones anteriores las personas detenidas no estaban siendo clasificadas en atención del delito cometido, sino en función de cuánto dinero se paga a quien controla el centro penitenciario. La dimensión del problema se presenta en mayores proporciones en las denominadas megacárceles mismas que son controladas por los propios internos”.

Trata de personas (art. 8)

10. En 2019 y 2020 en Ecuador se conocieron 180 casos de trata de personas, de los cuales 150 eran mujeres y 29 eran hombres, siendo las provincias de Pichincha, El Oro y Guayas los lugares de captación más reiterativos. (Naciones Unidas, Oficina Ecuador, 2021).
11. De enero a abril de 2024 se han presentado 89 casos de trata de personas y tráfico de migrantes, de acuerdo con cifras del Ministerio de Comunicaciones del Ecuador, la mayoría de Nacionalidad Ecuatoriana pero también hay casos de nacionalidad de los países vecinos Colombia y Venezuela (Datos abiertos - Ministerio de Comunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2024).
12. Se observa una brecha entre los mecanismos judiciales e institucionales, y la realidad puesto que se visualizan adelantos en la formulación de políticas en esta temática. En 2023 la Asamblea Nacional del Ecuador expidió la Ley orgánica contra trata de personas y tráfico ilícito de

migrantes. El Ministerio de Trabajo del Ecuador en asocio con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha elaborado el “Mecanismo para la detección y derivación de casos de trata de personas con fines de explotación laboral”, instrumento que permite enfrentar la Trata de Personas en el contexto laboral. (UNODC Perú y Ecuador, 2024).

13. Así, se sugiere un seguimiento a la implementación e impacto de estrategias y políticas para la prevención y tratamiento de las víctimas de este flagelo que continúa presentándose con lo que se cuestiona el papel protector y garantista del Estado en el disfrute de los Derechos Humanos de la sociedad civil.

Derecho a un juicio justo e independencia judicial (art. 14)

Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria (arts. 6, 7 y 9)

14. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁷ alertó sobre el peligro de la Independencia del Poder Judicial y el riesgo que grupos criminales puedan controlar a funcionarios del Sistema de Justicia para favorecer determinados procesos, de igual manera expresa su preocupación el peligro que corren los administradores de justicia ante el nivel de inseguridad que se vive en el país, siendo la corrupción uno de los delitos que afecta el sistema de Justicia de Ecuador.

15. Fiscal General Diana Salazar, se le sigue un proceso de juicio político por estar presuntamente involucrada organizaciones criminales para favorecer a determinados casos políticos y del narcotráfico. El presidente Daniel Noboa ha expresado públicamente que la fiscal general cuenta con su respaldo y no apoyará ninguna investigación en su contra “Nosotros no vamos a votar a favor nunca por el juicio de la fiscal, jamás. Como ADN y la banca del Gobierno, no vamos a votar por el juicio a la fiscal”⁸. Esto ha tenido como resultado el bloqueo y desarrollo de la investigación ante la Comisión Legislativa de la

Asamblea Nacional, sin que se valore las pruebas que se han presentado en los casos que se le investiga⁹.

16. Persecución judicial Lawfare a la oposición. En 2022 el Relator sobre Independencia de Jueces y Magistrado manifestó lo siguiente en caso de Jorge Glas¹⁰ “el Estado ecuatoriano no está acatando la orden de excarcelación dictada por un juez para Jorge Glas, que fue vicepresidente de Ecuador durante el mandato presidencial de Rafael Correa, la orden judicial para liberar a Glas, quien cumple dos condenas firmes por corrupción, no estaría siendo acatada ni ejecutada por las autoridades del Ejecutivo”
17. “El juez Rubén Molina, que otorgó el hábeas corpus a favor de Glas, fue detenido en la madrugada de este miércoles por la Policía, después de que la Fiscalía le abriera una investigación a raíz de una denuncia presentada por el Consejo de la Judicatura por supuesta usurpación de funciones”¹¹ La detención del Juez se efectuó a consecuencia de otorgar la libertad condicional al sr. Glas luego como resultada del recurso de Habeas Corpus es que interpusiera sus abogados.
18. Con los antecedentes en terminal en la cárcel los jueces que han impartido justicia que pueda otorgar beneficio procesal al Sr. Jorge Glas, ha generado que los distintos procesos/recursos que se han impulsado en la justicia para garantizar los derechos humanos al Sr. Glas han sido denegado por los tribunales, a pesar de existir una sentencia que determina que su detención en la Embajada de México fue arbitraria “Un tribunal de Ecuador declara ilegal y arbitraria, la detención del exvicepresidente Jorge Glas Un tribunal de Ecuador ha declarado este viernes "ilegal y arbitraria" la detención del exvicepresidente Jorge Glas en la Embajada de México en Quito, si bien le ha negado la libertad al tener condenas pendientes por cumplir en prisión”¹².
19. El 5 de abril de 2024, la Policía Nacional de Ecuador violó la inmunidad de Diplomática, para ejecutar una detención arbitraria contra el ex presidente Jorge Glas, los actos ocurrieron violando los tratados internacionales de protección internacional de Asilo y Refugio, la Convención de Ginebra de 1949 y el Artículo 2 de la Convención contra la Tortura, aplicando métodos crueles y degradantes contra el Sr. Jorge

- Glas, esto ocurre sin presencia de su abogado, ni de la fiscalía para garantizar sus derechos y sin el consentimiento del gobierno de México.
20. Según denuncias en medios de comunicación de la familia directa de Jorge Glas, este ha sido víctima de torturas, tratos crueles y detenciones arbitrarias realizadas por el gobierno de Daniel Noboa contra el sr. Glas. reseña la denuncia formulada ante la fiscalía de México, porque los hechos ocurrieron en la sede Diplomática de este país lo siguiente, "Uno de los secuestradores del señor Jorge David Glas Espinel, quien se identificó como parte del Grupo de Intervención y Rescate (GIR por sus siglas) de la Policía Nacional del Ecuador le dijo "para que te acuerdes de mí" y procedió a dislocarle el pulgar izquierdo para esposarle la mano y, posteriormente, le dislocaron el pulgar derecho para esposarlo y proceder a llevarlo cargado de brazos suspendido en el aire"¹³
21. El presidente Daniel Noboa ha confirmado su intención de asaltar la embajada de México y detener al sr. Jorge Glas quien gozaba de la condición de asilo política, tomando la justicia en sus atribuciones sin que existan orden de ingreso a la sede Diplomática "El presidente de Ecuador, Daniel Noboa, defendió la entrada esta madrugada de un operativo policial en la Embajada de México en Quito para detener al ex vicepresidente ecuatoriano Jorge Glas al esgrimir que la condena previa contra Glas prevalece sobre una condición de asilado político cuya validez además fue disputada por el mandatario ecuatoriano"¹⁴

¹ Ecuador tiene 15 estados de excepción desde mayo del 2021 (expreso.ec)

² Noboa decreta un nuevo estado de excepción en Ecuador (rtve.es)

³ Ecuador: Fiscalía investiga posibles ejecuciones extrajudiciales durante estado de excepción (vozdeamerica.com)

⁴ Ecuador | "Tenemos la facultad de usar armamento letal y esto es un cambio": las fuerzas de seguridad detienen a más de 300 personas tras las jornadas de violencia en el país - BBC News Mundo

⁵ binternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2FC%2FECU%2FCO%2F8&Lang=es

⁶ Informe de la CIDH Personas Privadas de Libertad 2022.

⁷ CIDH: La independencia judicial en Ecuador debe ser garantizada frente a injerencias del crimen organizado (oas.org)

⁸ Daniel Noboa muestra su apoyo a Diana Salazar: "No vamos a votar nunca por el juicio a la fiscal" (vistazo.com)

⁹ [Se cayó el pedido de juicio político contra la fiscal general de Ecuador Diana Salazar - Infobae](#)

¹⁰ [Relator de ONU dice que Ecuador incumple liberación del exvicepresidente Glas - SWI swissinfo.ch](#)

¹¹ Idem

¹² [Un tribunal de Ecuador declara "ilegal y arbitraria" la detención del exvicepresidente Jorge Glas \(europapress.es\)](#)

¹³ [Madre de Jorge Glas acusa tortura contra el exvicepresidente de Ecuador | El Heraldo de México \(heraldodemexico.com.mx\)](#)

¹⁴ [Crisis diplomática: Daniel Noboa respaldó el operativo policial en la embajada de México en Quito para detener a Jorge Glas - Infobae](#)

Recomendaciones.

1. Que el Estado informe sobre las medidas que está adoptando para atender el flagelo de la trata de seres humanos y qué protección se le otorga a las víctimas.
2. Que el Estado informe sobre las cifras reales de la población carcelaria y cuáles políticas adoptadas para garantizar el acceso a los servicios básicos de las personas privadas de libertad.
3. Que el Estado informe, sobre las adopciones que ha realizado con motivo a las recomendaciones realizadas por la CIDH en su informe Personas Privadas de Libertad en Ecuador 2022.
4. Que el Estado informe sobre las denuncias sobre presuntas prácticas de torturas en las cárceles desde el decreto de conflicto interno de seguridad decretado en enero de 2024.
5. Que la Defensoría del Pueblo informe si tiene conocimientos de ejecuciones extrajudiciales y si estas se están investigando por parte de la Fiscalía.
6. Que el Estado informe, sobre las medidas de protección cautelares que ha dictado la CIDH a favor del Sr. Jorge Glas, si las mismas se están aplicando, y en caso contrario que explique los motivos.
7. Que el Estado Informe, si se le está garantizando el derecho a la visita a los familiares y abogados al Sr. Jorge Glas y cuales sería el régimen de visitas.
8. La Defensoría del Pueblo informe, si ha tenido acceso a verificar el estado y las condiciones de la detención del Sr. Jorge Glas y si ha emitido informe sobre su detención y detención arbitrarias.
9. Que el Estado Informe si ha invitado a los Procedimientos Especiales de la ONU y la OACDH a visitar el país durante el 20224-2025.